



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de diciembre de 2014

No. 114

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL REPORTE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN BIOESTADÍSTICA Y FINANCIERA PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 5300, 5310, 5298, 5279, 4997, 720-BI, 721-BI, 722-BI, 5021, 1600-AI, 1537-AI, 5302, 5190, 1535-AI, 1540-AI, 5183, 752-BI, 753-BI, 754-BI, 755-BI, 756-BI, 1550-AI, 751-BI, 5183, 1539-AI, 5188, 1538-AI, 5172, 5015 y 1606-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5234, 5312, 5313, 1607-AI, 1547-AI, 1546-AI, 749-BI, 1541-AI, 1554-AI, 1553-AI, 1545-AI, 1555-AI y 4834.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GRANDE

**PROCEDIMIENTO:
ELABORACIÓN DEL REPORTE DE
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
BIOESTADÍSTICA Y FINANCIERA
PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN
EN LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL
ISSEMYM**

NOVIEMBRE DE 2014

© Derechos reservados.
Primera edición, noviembre de 2014.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca México.
dmejoramientodeprocesosissemym@gmail.com
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL REPORTE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN BIOESTADÍSTICA Y FINANCIERA PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2014
	Código:	203F 30100
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL).....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Elaboración del Reporte de Análisis de Información Bioestadística y Financiera para la Mejora e Innovación en la Prestación de los Servicios de Salud del ISSEMYM. 203F 30100

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM, respecto

a la Elaboración del Reporte de Análisis de Información Bioestadística y Financiera para la Mejora e Innovación en la Prestación de los Servicios de Salud del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

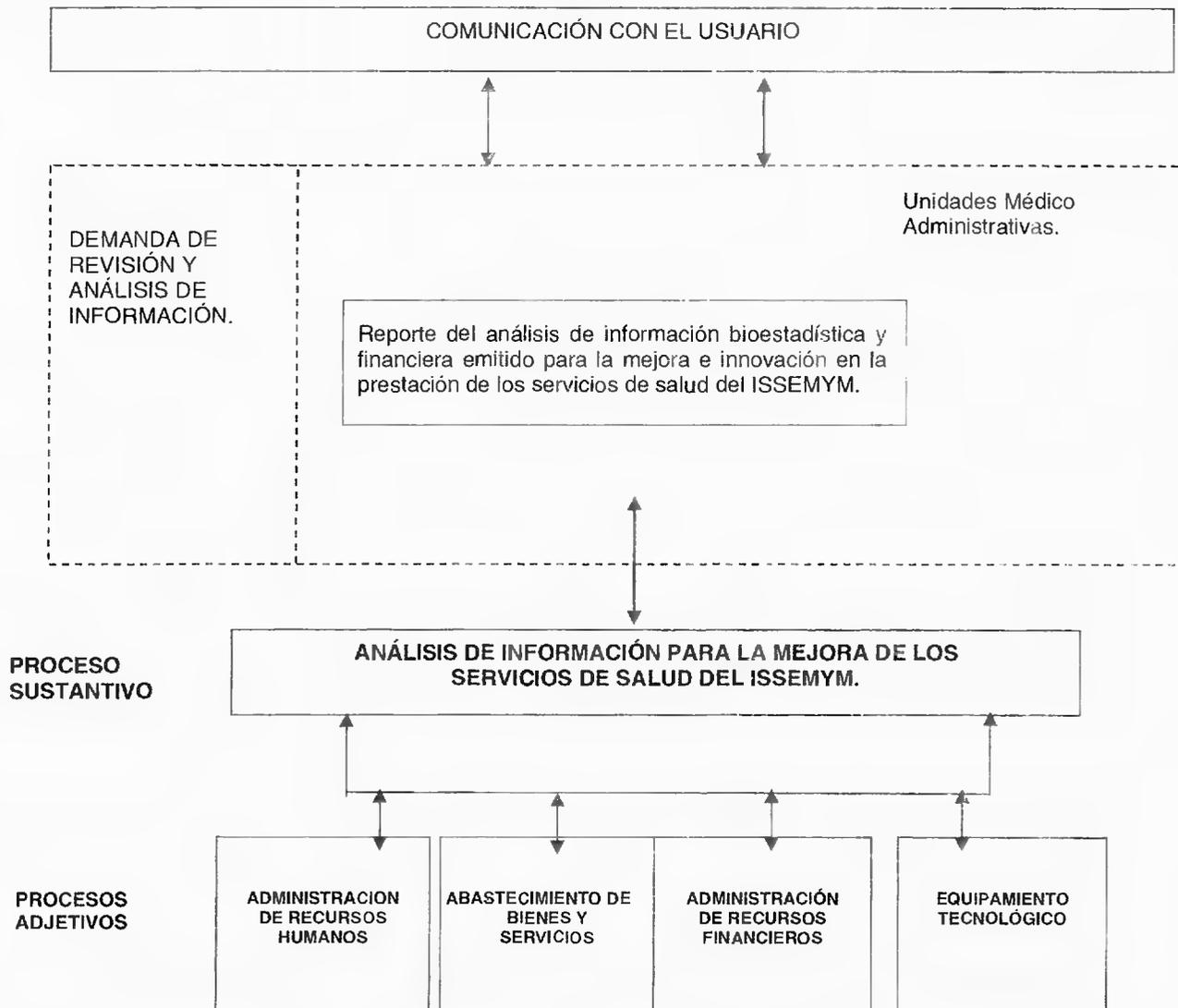
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en la elaboración del reporte de análisis de información bioestadística y financiera para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL.



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Análisis de Información para la Mejora de los Servicios de Salud del ISSEMYM.
De la solicitud de información a la entrega del reporte.

PROCEDIMIENTO:

Elaboración del Reporte de Análisis de información Bioestadística y Financiera para la Mejora e Innovación en la Prestación de los Servicios de Salud del ISSEMYM.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**PROCEDIMIENTO:**

Elaboración del Reporte de Análisis de Información Bioestadística y Financiera para la Mejora e Innovación en la Prestación de los Servicios de Salud del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Generar información estratégica para la toma de decisiones en la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud, a efecto de optimizar los recursos del Instituto, mediante el análisis de información bioestadística y financiera y elaboración del reporte correspondiente.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud, así como a las unidades médico-administrativas del ISSEMYM que realizan actividades relacionadas con el análisis de la información bioestadística y financiera para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del Instituto.

REFERENCIAS:

- **Ley General de Salud.** Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984 con sus reformas y adiciones.
- **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.** Título Tercero, Capítulo I, Sección Primera. Artículo 46. Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", 01 de Julio de 2002, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica,** publicado en el en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, sus reformas y adiciones.
- **Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Capítulo V. De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades. Artículo 16. "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2009.
- **Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** artículos 21 y 22, "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2013.
- **Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F30000 Coordinación de Servicios de Salud, 203F30100 Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud. "Gaceta del Gobierno", 7 de octubre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010,** que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012** en materia de información en salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000,** que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2000.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993**, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1994.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud es la unidad administrativa responsable de analizar y evaluar la información cuantitativa y cualitativa, médica y/o administrativa, referente a la población, recursos, viabilidad social y económica, requerida para mejorar e innovar la prestación de los servicios de salud del Instituto.

El Coordinador de Servicios de Salud deberá:

- Instruir al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud la realización del análisis de la información bioestadística y financiera para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM.

El Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud deberá:

- Consultar las fuentes de información necesarias para la obtención de los datos que soportan el análisis de la información bioestadística y financiera.
- Coordinar la recopilación de información y realizar el análisis de los datos obtenidos conjuntamente con las áreas involucradas, para determinar la viabilidad de la solicitud remitida.
- Solicitar información complementaria a los titulares de las unidades médico-administrativas involucradas, cuando sea necesario, para soportar los datos de la información presentada al Coordinador de Servicios de Salud.
- Revisar que la información remitida por las unidades médico-administrativas sea consistente y actual.
- Integrar una base de datos con el análisis de la información solicitada.
- Elaborar nota informativa y enviar al Coordinador de Servicios de Salud, para notificar la estrategia a operar para la realización del análisis de la información requerida.
- Solicitar mediante oficio a los titulares de las unidades médico-administrativas involucradas, la información requerida o, en su caso, convocar a reunión para el trabajo en conjunto, a fin de presentar el reporte solicitado por el Coordinador de Servicios de Salud.
- Elaborar el reporte del análisis de la información requerida y entregar al Coordinador de Servicios de Salud, para su trámite correspondiente.

El titular de la Unidad Médico-Administrativa involucrada deberá:

- Recabar la información solicitada y enviarla en tiempo y forma, al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud para su análisis correspondiente.
- Complementar la información que le sea requerida para el análisis de la misma.
- Validar la información generada en el área a su cargo, para su envío al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud.

DEFINICIONES:

Bioestadística:

Término particular de la estadística que aplica a las ciencias biológicas y de la salud. En otras palabras, es la obtención y el análisis de datos biológicos o de salud mediante la utilización de métodos estadísticos.

Fuentes de información:

Se considera a las unidades médicas o administrativas del Instituto, sitios oficiales en línea de dependencias gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno, bibliografía relacionada con el tema, ya sea electrónica o impresa, mejores prácticas mediante la participación de personas expertas en las áreas de estudio, entrevistas, simposios, conferencias, encuestas, video, fotografía, etc., de donde se obtienen los datos de análisis y evaluación.

Unidad Médico-Administrativa Involucrada:

Son las unidades médicas o administrativas del Instituto responsables de generar y proporcionar la información requerida para el análisis y elaboración del reporte solicitado por el Coordinador de Servicios de Salud.

Consistente:

Característica de la información proporcionada por las unidades médico-administrativas que radica en su coherencia y congruencia, que permite que los reportes sean confiables.

INSUMOS:

- Solicitud de análisis de la información (bioestadística y financiera) para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM.
- Fuentes de información.

RESULTADOS:

- Reporte del análisis de información bioestadística y financiera emitido para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimientos inherentes a la prestación de los servicios médicos.

POLÍTICAS:

1. El Coordinador de Servicios de Salud deberá solicitar al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud el análisis de la información, a través de ficha o verbalmente anexando el oficio o nota informativa de solicitud de la unidad médico-administrativa interesada.
2. El Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud elaborará el reporte del análisis de la información, con base en los estándares y criterios establecidos para tal efecto en las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad de la Secretaría de Salud federal.
3. El Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud implementará, a partir del análisis de la información bioestadística y financiera, las estrategias necesarias para mejorar e innovar la prestación de los servicios de salud que se proporcionan en el Instituto.
4. Los datos contenidos en el reporte de análisis de información bioestadística y financiera presentado al Coordinador de Servicios de Salud, deberán ser avalados por el titular de la unidad médico-administrativa que los generan o emiten.

DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación de Servicios de Salud / Coordinador	Remite oficio o nota informativa, remitido por las unidades médico-administrativas, al titular de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud y solicita de forma verbal o a través de Tarjeta de Asuntos Turnados el análisis de información relacionada con la prestación de los servicios de salud para su mejora e innovación, en su caso, archiva copia de la Tarjeta de Asuntos Turnados, previo acuse de recibido.
2.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	Recibe oficio o nota informativa y solicitud verbal o a través de Tarjeta de Asuntos Turnados para realizar el análisis de la información relacionada con la mejora de la prestación de los servicios de salud, firma en su caso acuse de Tarjeta, devuelve copia y archiva original, revisa el contenido de la información, se entera de lo requerido y determina: ¿Requiere mayor información de las unidades médico-administrativas involucradas?

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
3.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>No requiere mayor información.</p> <p>Consulta las fuentes de información (normativa, estadística, financiera o social), necesarias para realizar el análisis solicitado.</p> <p>Elabora, en la base de datos, la nota informativa, especificando el tipo de análisis a realizar, la relación de las unidades médico-administrativas con las que trabajará, los resultados esperados y el tiempo estimado de respuesta, lo imprime, firma y turna al Coordinador de Servicios de Salud para su conocimiento, obtiene acuse de recibo en copia de la nota y la archiva.</p> <p>Se conecta con la operación no. 10.</p>
4.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>Si requiere mayor información.</p> <p>Solicita mediante oficio, vía telefónica o por correo electrónico la información requerida al titular de la unidad médico-administrativa involucrada, obtiene, en su caso, acuse de recibo en copia del oficio, lo archiva junto con el oficio o nota informativa recibida y espera la información.</p>
5.	Unidad Médico-Administrativa Involucrada/ Titular	<p>Recibe oficio de solicitud, llamada telefónica o correo electrónico, se entera, en su caso, archiva oficio, recaba la información requerida y envía mediante oficio o por correo electrónico al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud, en su caso, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio de respuesta y archiva.</p>
6.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>Recibe oficio o correo electrónico con la información requerida a la unidad médico-administrativa involucrada, en su caso, firma acuse, devuelve y archiva oficio, revisa la información y determina:</p> <p>¿La información es consistente y actual?</p>
7.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>La información no es consistente.</p> <p>Realiza observaciones a la información recibida y turna por correo electrónico al titular de la unidad médico-administrativa para su complementación correspondiente.</p>
8.	Unidad Médico-Administrativa Involucrada/ Titular	<p>Recibe información vía correo electrónico, se entera de las observaciones, realiza las adecuaciones requeridas y envía nuevamente por correo electrónico al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud.</p> <p>Se conecta con la operación no. 6.</p>
9.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>La información si es consistente.</p> <p>Elabora, en la base de datos, la nota informativa, especificando el tipo de análisis a realizar, la relación de las unidades médico-administrativas con las que trabajará, los resultados esperados y el tiempo estimado de respuesta, lo imprime, firma y turna al Coordinador de Servicios de Salud para su conocimiento, obtiene acuse de recibo en copia de la nota y la archiva.</p>
10.	Coordinación de Servicios de Salud/ Coordinador	<p>Recibe la nota informativa, se entera de la información presentada, revisa los datos contenidos y determina:</p> <p>¿El análisis a realizar cumple con los puntos solicitados?</p>

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
11.	Coordinación de Servicios de Salud/ Coordinador	<p>El análisis a realizar no cumple con lo solicitado.</p> <p>Realiza las observaciones a la información recibida en la nota informativa, elabora Tarjeta de Asuntos Turnados, la firma, anexa la nota y devuelve al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud, para complementar el análisis de la información solicitada, obtiene acuse de recibo en copia de la Tarjeta y la archiva.</p>
12.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>Recibe la Tarjeta de Asuntos Turnados y nota informativa, se entera de las adecuaciones requeridas en el análisis, realiza los cambios solicitados, complementa la información y remite nuevamente la nota informativa al Coordinador de Servicios de Salud. Archiva la tarjeta recibida.</p> <p>Se conecta con la operación no. 10.</p>
13.	Coordinación de Servicios de Salud/ Coordinador	<p>El análisis a realizar si cumple con lo solicitado.</p> <p>Firma de autorizado en la nota informativa, genera copia, la entrega e instruye al Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud realizar de manera conjunta con las unidades médico-administrativas involucradas el análisis y reporte de la información requerida y archiva la nota original.</p>
14.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>Recibe copia de la nota informativa con firma de autorización del Coordinador de Servicios de Salud, se entera de la instrucción e informa y solicita, mediante oficio o por correo electrónico, a los titulares de las unidades médico-administrativas involucradas su asistencia, el apoyo o información requerida, obtiene, en su caso, acuse de recibo en copia del oficio y la archiva junto con la copia de la nota informativa.</p>
15.	Unidad Médico-Administrativa Involucrada/ Titular	<p>Recibe oficio o correo electrónico, se entera, atiende la instrucción, acude y se reúne con el Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud o, en su caso, recopila y envía la información requerida por correo electrónico, para la elaboración del reporte solicitado por el Coordinador de Servicios de Salud.</p>
16.	Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud/ Jefe de la Unidad	<p>Recibe información solicitada o, en su caso, se reúne con los titulares de las unidades médico-administrativas involucradas y conjuntamente con éstos realiza el análisis de los datos, obtiene su aprobación, elabora el reporte correspondiente, lo imprime, firma y turna al Coordinador de Servicios de Salud impreso y en medio electrónico para su trámite, obtiene acuse de recibo en copia del reporte y lo archiva.</p>
17.	Coordinación de Servicios de Salud/ Coordinador	<p>Recibe el reporte solicitado del análisis de la información bioestadística y financiera para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM, revisa el reporte y procede a utilizarlo en la toma de decisiones dentro del ámbito de su competencia.</p>

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL REPORTE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN BIOESTADÍSTICA Y FINANCIERA PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSEMYM.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD / COORDINADOR

UNIDAD DE PLANEACION E INNOVACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD/ JEFE DE LA UNIDAD

UNIDAD MÉDICO-ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA/ TITULAR

INICIO

1

2

3

CONDUCTA LAS FUENTES DE INFORMACIÓN. ELABORA LA NOTA INFORMATIVA EN LA BASE DE DATOS. LO IMPRIME, FIRMA Y TURNA PARA CONOCIMIENTO, OBTIENE ACUSE Y LA ARCHIVA.

4

SOLICITA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, OBTIENE EN SU CASO ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO, LO ARCHIVA JUNTO CON EL OFICIO O NOTA INFORMATIVA Y ESPERA LA INFORMACIÓN.

5

RECIBE SOLICITUD, SE ENTERA. EN SU CASO, ARCHIVA OFICIO, RECABA LA INFORMACIÓN Y LA ENVIÁ MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO. EN SU CASO, OBTIENE ACUSE Y ARCHIVA.

6

RECIBE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN SU CASO, FIRMA ACUSE, DEVUELVE Y ARCHIVA OFICIO, REvisa LA INFORMACIÓN Y DETERMINA.

¿LA INFORMACIÓN ES CONSISTENTE Y ACTUAL?

7

REALIZA OBSERVACIONES Y TURNA POR CORREO ELECTRÓNICO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

8

RECIBE INFORMACIÓN, SE ENTERA DE LAS OBSERVACIONES, REALIZA LAS ADICIONES Y ENVIA NULVAMENTE.

9

ELABORA LA NOTA INFORMATIVA EN LA BASE DE DATOS. LO IMPRIME, FIRMA Y TURNA PARA CONOCIMIENTO, OBTIENE ACUSE Y LA ARCHIVA.

6

10

RECIBE LA NOTA INFORMATIVA, SE ENTERA, REvisa LOS DATOS Y DETERMINA.

SI

¿EL ANÁLISIS A REALIZAR SE REALIZA DE ACUERDO CON LOS PUNTOS MENCIONADOS?

NO

11

REALIZA LAS OBSERVACIONES A LA INFORMACIÓN, ELABORA TARJETA, LA FIRMA, ANEXA LA NOTA Y DEVUELVE, OBTIENE ACUSE DE RECIBO EN COPIA DE LA TARJETA Y LA ARCHIVA.

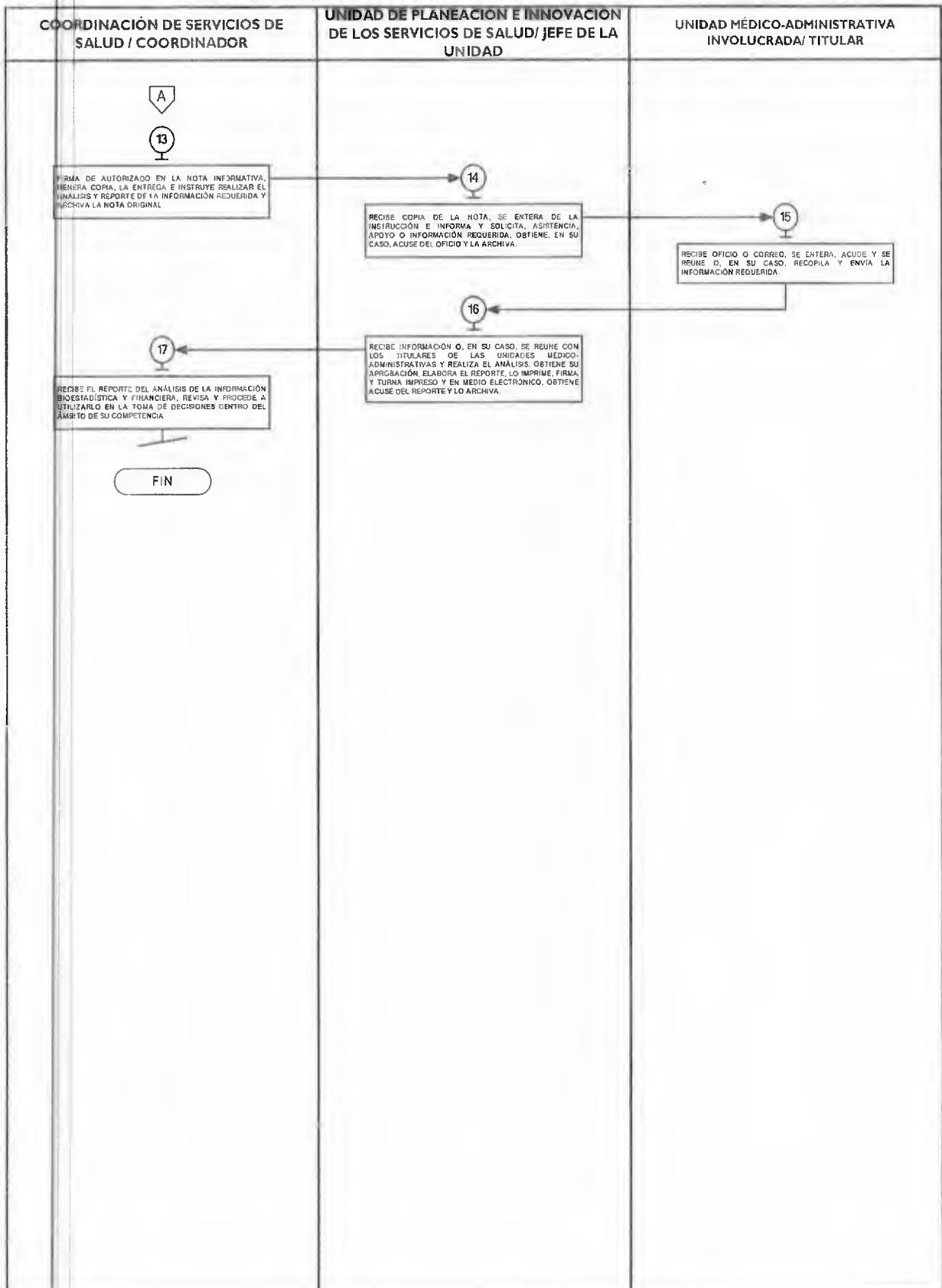
12

RECIBE TARJETA Y NOTA INFORMATIVA, SE ENTERA DE LAS ADICIONES, REALIZA LOS CAMBIOS COMPLETANTA LA INFORMACIÓN Y REMITE ARCHIVA LA TARJETA RECIBIDA.

A

10

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL REPORTE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN BIOESTADÍSTICA Y FINANCIERA PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSEMYM.



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en el análisis y elaboración del reporte de información bioestadística y financiera para la mejora e innovación en la prestación de los servicios de salud del ISSEMYM.

Número mensual de análisis de información y de reportes emitidos.

$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de análisis de información recibidas}}{\text{Número mensual de solicitudes de análisis de información recibidas}} \times 100 =$

Porcentaje mensual de solicitudes atendidas con análisis de información y reportes emitidos al Coordinador de Servicios de Salud.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Las solicitudes de análisis de información quedan registradas en los oficios o notas informativas recibidas, así como en las Tarjetas de Asuntos Turnados.
- La atención de las solicitudes de análisis de información queda registrada en los reportes de análisis generados y en las bases de datos bajo el resguardo del Jefe de la Unidad de Planeación e Innovación de los Servicios de Salud.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, tele, fax, Modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continúa.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2014: Elaboración del Procedimiento.

DISTRIBUCIÓN

El Procedimiento Elaboración del Reporte de Análisis de Información Bioestadística y Financiera para la Mejora e Innovación en la Prestación de los Servicios de Salud del ISSEMYM se elabora en tres tantos originales, distribuyéndose de la siguiente manera:

Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.

Segundo original.- Coordinación de Servicios de Salud para su aplicación.

Tercer original.- Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su publicación.

VALIDACIÓN

DELFINO REYES PAREDES
 DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
 (RÚBRICA).

JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
 (RÚBRICA).

MARÍA DEL CARMEN ROJAS BOLAÑOS
 COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 (RÚBRICA).

IGNACIO LEYVA HERNÁNDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E
 INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 (RÚBRICA).

ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA
 DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
 DE PROCESOS
 (RÚBRICA).

FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORRES
 SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS
 OPERATIVOS
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 572/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS PLATA CASTAÑEDA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en prolongación Josefa Ortiz de Domínguez número diecisiete Colonia La Estación, Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.00 metros colinda con calle Benito Juárez; al poniente: 14.00 metros y colinda con prolongación Josefa Ortiz de Domínguez; al norte: 15.50 metros colinda con antes con Carmelo Romero Alazañez actualmente con Delfino Casas Alvarez; al sur: 18.00 y colinda con Francisco González. Con una superficie aproximada 235.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y de otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

5300.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 398/2014, MARIA ELOISA HERNANDEZ CASTRO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Maquemeco", ubicado en la calle de Matamoros número diez, del Barrio San Miguel, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 12.00 mts. colinda con propiedad privada; al sur: en 12.00 mts. con calle Matamoros; al oriente: en 16.00 mts. colinda con Demetrio Romero Cruz y al poniente: en 16.00 mts. colinda con Pablo Romero Cruz. Dicho ocurrente manifiesta que el día quince de noviembre del año de mil cinco, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto: veinticinco de junio del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

5310.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JACQUELINE AZALIA CHAN RIOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1215/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio denominado "Tlatelco" ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros con cerrada; al sur: 30.00 metros con Daniel Ríos, al oriente: 10.00 metros con Consuelo Ríos Jiménez; al poniente: 10.00 metros con Mauricio Cervantes Ríos; refiriendo la promovente que el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Julia Jiménez Archundia, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña exhibiendo documentos para acreditar su dicho. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

5298.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 202/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO GARCIA HINOJOSA, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de EDUARDO GOMEZ JIMENEZ en contra de ARTURO RAUL IBARRA SANDOVAL; por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, se señalan las doce horas del veintinueve de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en un; inmueble urbano con construcción ubicado en la calle Guerrero sin número, Barrio de Santa Mónica, Municipio de Malinalco, con una superficie de 97.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con calle Guerrero, al sur: 10.50 metros con resto de terreno; al oriente: 10.00 metros con una construcción de J. Guadalupe Andrade Muciño, al poniente: 11.00 metros con Río. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,434,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Auto de fecha que lo ordena: veinte de noviembre del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

5279.- 3, 9 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 937/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por LICENCIADO ROBERTO GARCIA GOMEZ en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento, dictó el auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva que por usucapición que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble marcado como lote número 26, de la fracción 26-B, de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro pertenecientes al Municipio de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.90 metros con lote 25, al sur: 43.13 metros con lote 27, al este: 50.60 metros con Arroyo de Mónica y al oeste: 27.60 metros con Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la partida número 402, del volumen 26, del libro primero, de la sección primera, de fecha 20 de julio de 1978, a nombre de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Como acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hoy demandada PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. aparece como propietaria del bien inmueble marcado como lote número 26, de la fracción 26-B, de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, que tiene las siguiente medidas y colindancias: al norte: 54.90 metros con lote 25, al sur: 43.13 metros con lote 27, al este: 50.60 metros con Arroyo de Mónica y al oeste: 27.60 metros con Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, documental que me permito anexar a la presente, inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 402, del volumen 26, de libro primero, de la sección primera, de fecha 20 de julio de 1978, a nombre de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. 2.- Como se desprende de los autos del expediente 372/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ en contra de ANTONIO OSORIO SOLORZANO, que se tramitó en este mismo H. Juzgado, el primero de los citados demandó del segundo el cumplimiento del contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro que celebran respecto del bien inmueble citado en el hecho próximo anterior, habiendo resultado sentencia definitiva de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve se condenara al citado demandado al cumplimiento del contrato y a la desocupación y entrega del inmueble antes señalado por lo que mediante diligencia de fecha once de febrero del año dos mil, se dio cumplimiento al resolutivo segundo del citado fallo, poniendo en posesión material y judicial del citado bien a MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ, lo anterior como así se desprende de los autos del citado expediente, del cual no puedo obtener copias certificadas por no ser parte, pero que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte para acreditar lo antes citado. 3.- Como también lo acredito con la documental pública que me permito anexar a la presente, consistente en las copias certificadas deducidas del expediente

número 112/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha veinte de julio del año dos mil uno demandé del señor MIGUEL ANGEL HUERTA CHAVEZ, respecto del bien inmueble o terreno citado en el hecho próximo anterior, en la fecha antes citada adquirí el bien inmueble citado en el hecho uno, y una vez emplazado dio contestación a la demanda, y en audiencia de conciliación de fecha veintidós de abril del año dos mil tres, el citado demandado y el ocursoante convenimos un que desocuparía y me haría entrega del terreno ya citado en un plazo de diez días, por lo que al transcurrir el término señalado y al no dar cumplimiento a dicho convenio judicial en fecha once de agosto del año dos mil tres, en la vía de apremio se me entregó la posesión judicial y material del citado bien inmueble por parte de la autoridad judicial debiendo señalar que el contrato de compraventa citado es el documento que es mi justo título y causa generadora de mi posesión. 6.- En virtud de lo anteriormente citado y de que el ocursoante viene ostentando la posesión del bien inmueble citado a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el once de febrero de dos mil dos, que fue la fecha en que judicialmente se le entregó la posesión a mi causa habitante, y hasta la fecha el ocursoante ha completado el término para prescribirlo, teniendo justo título para ello, ya que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de compra venta mediante el cual adquirí dicho bien y a su vez mi causante ostentó también justo título para adquirir la posesión del citado inmueble como ya lo he dejado señalado, es por ello que vengo por medio del presente, a demandar de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. la Prescripción Adquisitiva que por Usucapición ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble citado en el hecho uno de la presente, en términos de los artículos 910, 911 y 912 fracción I del Código Civil abogado ya que la posesión que ostenta el ocursoante es más que apta y suficiente para que prescriba en mi favor, toda vez que se satisface los extremos del artículo 923 del Cuerpo de Leyes en cita, en la oportunidad correspondiente se dicte la sentencia definitiva, en la cual su Señoría resuelva que de poseedor me he convertido en propietario de lote de terreno o bien inmueble ya citado, y hecho lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y como consecuencia de ello la cancelación de los antecedentes registrales que he dejado indicado en el inciso b) del proemio de la presente a nombre del hoy demandada y me sirva como título de propiedad que me acredite como dueño o propietario del mismo. 5.- En términos de lo preceptuado por el Artículo Sexto Transitorio Párrafo 1 del Código Civil vigente en la entidad, manifiesto a su Señoría que son aplicables al presente negocio los preceptos legales del Código Civil abrogado en el caso concreto, ya que ordena que se regirán por la Legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque el presente Código lo regule de otro modo o no lo reconozca, es por ello que demando el pago de las prestaciones que cito en el proemio de la presente en términos del Artículo 932 del Código Sustantivo abrogado para el Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, en esta población del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4997.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: PEDRO PEREZ LOPEZ Y DESARROLLO Y PROPERIDAD S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapición, en el

expediente número 527/2014, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como local cincuenta y cinco, planta alta, Center Plazas, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González (Avenida Central), manzana cincuenta y siete, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basado en los siguientes hechos; 1.- En fecha 12 de abril de dos mil tres, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 20 metros cuadrados con las medidas y colindancias: al norte en 5 metros con vacío, al sur en 5 metros con local número 56, al oriente en 4 metros con circulación interior, al poniente con 4 metros con local número 57, arriba con planta de cubierta estacionamiento, abajo con planta baja. 2.- El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Pedro Pérez López, quien a su vez adquirió de la moral denominada Desarrollo y Prosperidad S.A. de C.V., siendo esta última el titular registral, desde la firma del contrato privado de compraventa el día 12 de abril de 2003, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble, se ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley y servicios que requiere dicha propiedad. 3.- Tengo más de 5 años en posesión del inmueble y actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato en forma pacífica, pública y de buena fe y realizando mejoras en el mismo. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del señor Pedro Pérez López es el bien inmueble a usucapir y no conozco algún otro. 6.- Bajo protesta de decir verdad que desconozco domicilio de la persona moral Desarrollo y Prosperidad S.A. de C.V., por lo que solicito se notifique, mediante edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de octubre del año dos mil catorce. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce.- Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

720-B1.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NETZI RIVERA SANCHEZ por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de BANCA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., la usucapión en el expediente número 328/2014, respecto del inmueble identificado como: local ciento veintiuno del Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en calle avenida Hank González, antes avenida Central, número exterior cincuenta, manzana cuarenta y cuatro, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 27.77 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha 15 de enero de 2005, Netzi Rivera Sánchez adquirió de Inmobiliaria Nacir Center, S.C., el local comercial identificado como local ciento veintiuno del Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en calle avenida Hank González, antes avenida Central, número exterior cincuenta, manzana cuarenta y cuatro, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 27.77 metros

cuadrados, bajo el folio real electrónico 153875, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.77 metros con local 123; al sur: 6.97 metros con local 119; al noreste: 3.41 metros con circulación interior; al sureste: 0.61 metros con circulación interior; al poniente: 4.00 metros con local 120; arriba con planta nivel 1 y abajo con planta sótano; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito: a Netzi Rivera Sánchez, por lo que a la fecha tiene más de cinco años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada Inmobiliaria Nacir Center, S.C., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.- Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha seis de octubre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: fecha que ordena la publicación: 6 de octubre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

721-B1.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL TREJO GONZALEZ
EMPLAZAMIENTO

Se le hace saber que el señor MANUEL TREJO ROMERO interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 156/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De Manuel Trejo González exijo la usucapión o prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 34, manzana 26, Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, también conocido como el ubicado en calle Golondrinas número 332, lote 34, manzana 26, Colonia Aurora (ahora Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México. B).- De mi demanda reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que los demandados se opusieren temerariamente a la demanda que inicio.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala la parte actora que como se desprende del certificado de inscripción que le fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcōyotl, el cual dice exhibe con su escrito de demanda, el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; indicando en sus hechos que el mismo lo posee desde el día 29 de octubre del 2002, debido a un contrato de donación que dice haber celebrado con el señor Manuel Trejo González, y que indica se exhibe con su escrito de demanda, por lo que dice poseer el inmueble en cuestión desde hace más de doce años en concepto de propietario de una manera pública, pacífica,

continúa, de buena fe; y que dicho inmueble cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte 17.00 metros con lote 33, al sur 17.00 metros con lote 35, al oriente 9.00 metros con calle Golondrinas, al poniente 9.00 metros con lote 8; indicando además la parte actora que ha dicho inmueble le ha hecho mejoras y construcciones al lote de terreno el cual habita en compañía de su familia; es por lo anterior que promueve la presente vía, solicitando lo declaren propietario por usucapión del inmueble en cuestión y se condene al demandado a todas y cada una de las prestaciones que reclama en su escrito de demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: veintinueve de agosto del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

722-B1.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1948/2012 relativo al juicio ordinario civil Usucapión promovido por PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de ADELINA DIAS TRUJILLO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietario, por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva respecto a la fracción de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 108, Santa María Rayón, Estado de México, B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito, C).- El pago de gastos y costas judiciales; basándose en los siguientes hechos: que el ahora actor adquirió de la señora TERESA VILLADA DE SANCHEZ, un inmueble que consta de un terreno ubicado en la calle Benito Juárez, número 108, Santa María Rayón, Estado de México, mediante el contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de dos mil siete; documento que adquirió plena certeza jurídica a partir de su celebración, como lo demostrara con los medios de prueba en el momento procesal oportuno, vinculado naturalmente este medio de convicción a otros medios de prueba como lo son: el acta de defunción de la C. ALICIA VILLADA, quien como se acredita con dicha documental falleció el día 6 de mayo de 2007, lo que pone en relieve la certeza jurídica del contrato que celebró la señora TERESA VILLADA DE SANCHEZ con la ahora occisa abonando presuntamente la certeza jurídica de dicho documento; a principios del mes de enero del año dos mil siete, la señora TERESA VILLADA DE SANCHEZ, me ofreció el inmueble materia de este juicio, esto en atención a que somos parientes y sabía mi deseo de adquirir una casita y terreno en Santa María Rayón, ya

que en alguna ocasión por pláticas se lo externo el ahora actor y su esposa, por lo que acordamos vernos el día dos de febrero del año dos mil siete, en lo que yo reunía la totalidad de los recursos; así que llagado el día y siendo aproximadamente las cuatro de la tarde la señora TERESA VILLADA DE SANCHEZ acompañada de su esposo e hijo me dijeron que si estábamos en lo dicho a lo que asentí y enseguida mi vendedora saco un contrato impreso en un solo tanto, que es justamente el que certifique con posterioridad ante notario, en seguida mi esposa me trajo el dinero y firmamos dicho documento ambas partes, y una vez que ratificamos los términos del contrato como el precio y la cosa, hice el pago en presencia de mi esposa y los testigos firmándose el multicitado contrato, poniéndome en posesión material y jurídica de inmediato; el citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias norte: 22.73 metros con Adelina Días Trujillo; al sur: 22.73 metros, con calle de Juárez, al oriente: 17.93 metros, con Miguel San Juan; al poniente: 17.93 metros con Magdalena Hernández, con una superficie aproximada de 407.55 metros cuadrados; retomando lo manifestado para no ser omiso del antecedente de mi compraventa, mi causante adquirió dicho bien de la señora ALICIA VILLADA, quien fue su anterior propietaria y poseedora, lo que supe al momento de celebrar la compraventa con mi causante, quien me informo que contaba con algunos documentos que eran antecedentes de propiedad de inmueble materia de este juicio entre los cuales se encuentra el contrato privado de compraventa que celebró la señora ALICIA VILLADA, en su carácter de vendedora, con mi causante la señora TERESA VILLADA DE SANCHEZ, con fecha 30 de enero de 2007, respecto del inmueble que consta de terreno y casa habitación ubicado en el calle Benito Juárez, número 108, Santa María Rayón, Estado de México; todo lo anterior converge en el hecho que la información que aparece después del contrato, a saber el formato denominado manifestación catastral de inmuebles urbanos o rústicos, donde se aprueba el registro administrativo y desprendimiento de la fracción del inmueble mayor, corrobora que se trata de la misma fracción de terreno que fue transmitida a través de los años, sin formalizar su escritura y sin inscribirse en el registro salvo por la ahora demandada, registro que hasta la fecha subsiste; con la finalidad de acreditar quien es la persona que aparece como titular en el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble que pretendo usucapir, acompaño a esta demanda el certificado de inscripción, en donde se aprecia que el propietario de mi interés es justamente mi demandada; el terreno de este juicio lo he venido poseyendo desde el día desde que lo adquirí, esto es desde el día 2 de febrero de 2007, conservando la posesión de manera interrumpida, por lo que dicha posesión la he tenido ha título de dueño, de forma pacífica, continua y pública, sin que hasta la fecha haya sido interrumpida la posesión del bien inmueble, no debo omitir que como es sabido de este Tribunal en el expediente 1389/12 tramitado ante este mismo Juzgado demande la misma acción que hago valer en esta demanda, la que no procedió atento según el procedimiento de este Tribunal, el documento basal de mi acción carecía de fecha cierta, sin embargo, en dicha sentencia se tuvo por acreditada la posesión así como todas las cualidades requeridas para prescribir a mi favor el inmueble objeto de la litis; es digno de notar que en la propia resolución aludida aparece que mi causante se allano a la demanda instaurada en su contra lo que implica que confeso que desde la fecha en que tuvo lugar la celebración del contrato privado de compraventa a mi favor, esto es desde el día 2 de febrero del año dos mil siete, me he mantenido en posesión del inmueble multicitado con el ánimo y el dóninu, por lo tanto con la confesión hecha por mi vendedora es un elemento convictivo que adminiculado con las testimoniales que se desahogaron en diverso juicio, son suficientes según mi opinión para acreditar la certeza jurídica del documento en el que sustento la acción que ejercito; por otro lado en justicia solicita emplazar por edictos a la señora Adelina Días Trujillo, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno; por carecer de título de propiedad, que me ampare como dueño de la casa materia de este juicio, toda vez que ha transcurrido con exceso el término de Ley para que opere la prescripción positiva o usucapión a mi favor; una vez que haya

causado ejecutoria la sentencia definitiva, solicito se gire oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, acompañado de los insertos necesarios para la cancelación parcial de quien hasta la fecha se encuentra inscrito el bien inmueble, ordenando en consecuencia se inscriba la especificada en esta demanda a favor de PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete días en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, prevéngase para que señale domicilio en ésta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CUATRO DE ABRIL Y VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- LIC. ANA DIAZ CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RUBRICA.

5021.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En los autos del expediente 1179/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por AXELL GARCIA AGUILERA, respecto del inmueble denominado "El Tesoro", correspondiente a la Ex Hacienda de Lechería, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como "El Tesoro", correspondiente a la Ex Hacienda de Lechería, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; con las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: en 39.40 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec; al oriente: en tres tramos, el primero en 74.21 metros con Zona Federal (vías del Ferrocarril) el segundo en 47.51 metros con Zona Federal (vías del Ferrocarril); y el tercero de 39.40 metros Zona Federal (vías de Ferrocarril); al sureste: en 92.14 metros con Zona Federal (vías del Ferrocarril); al suroeste: en 17.38 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada; al sureste: en 84.60 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada; al suroeste: en 90.40 metros con Fraccionamiento Sta. María La Quebrada y Jacobo Nicolayevski; al noroeste: en ocho tramos, primero de 19.70 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el segundo de 84.60 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el tercero de 30.13 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el cuarto de 39.40 con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el quinto de 47.51 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el sexto de 31.29 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec, el séptimo de 33.60 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec y el octavo de 39.40 metros con carretera Tlalnepantla-Ecatepec. Con una superficie de 30,528.80 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1600-A1.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/385 en contra de VERONICA MARTINEZ LOPEZ y ADOLFO LOYA PULIDO. Bajo el número de expediente: 1343/2012.- México, Distrito Federal a dieciséis de octubre de dos mil catorce. "...Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 01, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 14, MANZANA 149, SECTOR 46, PERTENECIENTE A LA SECCION PRIMERA, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados.-NOTIFIQUESE...".-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1537-A1.-27 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 1497/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por EDGAR CANO ROA respecto del bien inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, Colonia San Miguel Hila, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 57.60 mts. y colinda con José Hernández; al sur: 135.70 mts. y colinda con María de Jesús Sánchez y Genaro García; al oriente: 104.30 mts. y colinda con Manuel y José Santón; al poniente: 116.30 mts. y colinda con José Hernández, Jesús Sánchez.

Por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), es que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

5302.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO.

SCRAPPI S. DE R.L. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales LICS. ENRIQUE BELMONT Y NAVARRO y NAHIN QUINTERO MORALES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1035/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por la parte actora al hoy demandado, de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Novena del contrato exhibido como base de la acción.

B).- El pago equivalente a 142.358 veces el salario mínimo mensual, vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$248,668.11 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 11/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se depende de la certificación contable de fecha 31 de julio de 2010 expedida por persona autorizada por parte de mi representada.

C) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción, que se generan con posterioridad el día 30 de abril de 2006, y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, equivalente a 79.709 veces el salario mínimo mensual general, vigente en el Distrito Federal a la fecha de pago, es decir la cantidad \$139,234.09.

D) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en la casa número F7-A letra F siete guión letra A del lote 5 cinco, manzana A, sin número oficial, del Desarrollo Habitacional del tipo de Interés Social denominado "La Piedad", localizado en la vialidad La Mina sin número, Colonia La Aurora, Ex Ejido Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

E) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es que con fecha 12 de junio de 2003 la parte demandada celebró con el INFONAVIT, un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, el cual se hizo constar en el Instrumento Público 10,566 diez mil quinientos sesenta y seis.

En términos de la Cláusula Primera del contrato base de la acción, el INFONAVIT le otorgó a la parte demandada un crédito por 142.3584 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, que la demandada destino al pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la Cláusula Primera del capítulo correspondiente a la compraventa.

En términos de la Cláusula aludida la demandada reconoció deber y se obligó a pagar al INFONAVIT el monto de crédito otorgado en los términos y condiciones precisados en el instrumento aludido, aceptando que el saldo de crédito se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En la Cláusula Cuarta, del contrato de otorgamiento de crédito celebrado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 97 fracción III y 110 de la Ley Federal del Trabajo, el demandado acepto y autorizo expresamente a su patrón para que

a partir del día siguiente al en que reciba el aviso por parte del INFONAVIT para la retención de descuentos, le realice los mismos de su salario integrado, en forma semanal, quincenal o según la periodicidad con lo que se le pague su salario, para cubrir los abonos correspondientes a la amortización del crédito.

En la Cláusula Novena ambas partes pactaron que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria entre otras por la siguiente causa: "Si el trabajador deja de cubrir por causa imputables a el, dos pagos consecutivos o tres o no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización de crédito..." Sin perjuicio de lo anterior, nuestra representada requerirá al trabajador el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorio en los términos precisados en las estipulaciones 1 a 4 de la Cláusula Cuarta del el capítulo denominado Otorgamiento de Crédito del contrato en comento. En términos de la Cláusula Unica del capítulo denominado "Hipoteca", del contrato celebrado, la hoy parte demandada RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO en su carácter de Acreditado y "Garante Hipotecario" para garantizar el pago de crédito que reconocieron deber en los términos precisados en la Cláusula Primera del capítulo denominado Otorgamiento del Crédito del contrato aludido otorgó Hipoteca en Primer Grado a favor del INFONAVIT del bien inmueble ubicado en la casa número F7-A, letra F siete guión letra A del lote 5 cinco, manzana A, sin número oficial del Desarrollo Habitacional del tipo de Interés Social denominado "La Piedad" localizado en la vialidad La Mina sin número, Colonia La Aurora, Ex Ejido Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En razón de que en la Cláusula Novena denominada Causales de Rescisión del contrato base de la acción se estipuló que se hará efectiva la garantía hipotecaria sobre el inmueble antes mencionado, si la hoy parte demandada dejaba de cubrir dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización de crédito y toda vez que la demandada ha dejado de pagar oportuna y puntualmente al INFONAVIT las amortizaciones correspondientes al mes de abril del año 2006 hasta el 31 de julio de 2010 siendo el saldo total el equivalente por concepto de capital más intereses moratorios el de 222.067 VSMM (doscientos veintidós punto sesenta y siete) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, lo anterior como se acredita con el estado de cuenta del crédito número 1500107027 de fecha 31 de julio de 2010, constante en 3 fojas útiles, mismo que se adjunta a la presente como (Anexo Tres), únicamente para efectos informativos de los saldos que adeuda a la fecha la demandada como resultado del incumplimiento de su obligación de pago en los términos pactados en los documentos base de la acción.

Es por ello que mi representada acude a la presente vía Ordinaria Civil a demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones que se reclaman en el proemio de esta demanda. Con motivo del crédito otorgado y toda vez que la acreditada dejo de cubrir las amortizaciones correspondientes, es procedente declarar el vencimiento anticipado el crédito otorgado por nuestra representada y como consecuencia de lo anterior hace efectiva la garantía hipotecaria, ordenado se saque a remate el bien inmueble hipotecario y con su producto hacer el pago a mi representada de las cantidades demandadas.

Derivado de lo anterior, al ser mi representada cesionaria de los créditos derecho litigiosos y de los accesorios derivados de los mismos promovió ante el Tribunal competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, radicándose en el Juzgado Tercero en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 1140/2010 con fecha 24 de noviembre de 2010, el Secretario actuario se constituyó en el domicilio ubicado en la casa número F7-A, letra F siete guión letra A del lote 5 cinco,

manzana A, sin número oficial, del Desarrollo Habitacional del Tipo de Interés Social denominado "La Piedad", localizado en la vialidad La Mina sin número, Colonia La Aurora Ex Ejido Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para llevar a cabo la notificación solicitada al C. RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO absteniéndose de realizar la diligencia por las razones expresadas en la razón actuarial que obra a fojas doce de las constancias de dicho procedimiento.

Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2010 que obra a fojas 14 de las constancias de la Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso se ordenó que se giraran oficios de estilo a fin de localizar algún domicilio de RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO mismos que fueron ordenados a diversas autoridades, las cuales no localizaron domicilio diverso del C. RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO como se desprende de las constancias de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso. Anexo Dos. Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2011 se solicitó que el demandado fuera notificado mediante la publicación de edictos, mismos que fueron ordenados y publicados respectivamente. En virtud de lo antes mencionado la parte demandada se encuentra debidamente notificado de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovió por mi representada es por ello que nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta en el presente escrito de demanda.

Asimismo, por auto del uno de julio de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio del mismo y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil catorce, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

5190.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A. y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 591/2014, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por PAUL GERARDO GONZALEZ MONTOYA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número (05) cinco, de la manzana (26) XXVI, de la calle de Las Vegas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: mide en 20.00 metros con Zona Federal de canal de agua.

AL NORESTE: mide en 59.80 con lote 6.

AL SURESTE: mide en 20.00 metros con Avenida de Las Vegas.

AL SUROESTE: mide en 61.15 metros con lote 4.

Con una superficie total de 1,209.50 m2 (mil doscientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados).

B.- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión...

C.- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1535-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que GUSTAVO GONZALEZ MONTOYA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 492/2014, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración que ha operado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 26 XXVI, de la calle de Las Vegas sin número, lote 6, manzana XXVI, Colonia Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: lote 06, al norte: mide en línea quebrada 2.20, 16.00 y 16.30 metros colinda con Zona Federal canal de agua, al sureste: mide 35.00 metros y colinda con Avenida de Las Vegas, al noreste: mide 80.00 metros colinda con propiedad particular, al suroeste: mide 59.80 metros y colinda con lote 5, con una superficie total de 2745.30 metros cuadrados, señalando que el inmueble descrito se encuentra inscrito a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00030193. B) La inscripción de la sentencia que declare en mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos la publicidad, lo anterior por haber cumplido con el

tiempo, así como los requisitos de Ley para usucapir los bienes inmuebles. C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA S.A. DE C.V., es por lo que por auto de fecha once de junio de dos mil catorce se ordena emplazar por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que los pueda representar se seguirá el juicio en contumacia, asimismo se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha quince de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1535-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 299/14, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por PAUL GERARDO GONZALEZ MONTOYA demanda de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A, EVA MIRANDA ALCANTARA y GONZALO PASTRANA CHAVEZ, las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número (1) uno, de la manzana (16) XVI, de la calle Perdices, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias: Lote 01, al norte: mide 20.00 metros y colinda con calle Perdices; al sur: mide 20.00 metros y colinda con lote 13; al oriente: mide 35.00 y colinda con lote 15; al poniente: mide 35.00 metros y colinda con lote 2, con una superficie total de 700.00 m2 (setecientos metros cuadrados) y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00030186 a su favor. b) La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial del Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine.

Argumento como hechos:

1. El día 9 de noviembre de 2000 el suscrito celebre contrato de compraventa con EVA MIRADAN ALCANTARA y GONZALO PASTRANA CHAVEZ, respecto del lote de terreno indicado en las pretensiones con las medidas y colindancias que han quedado detalladas. 2. En dicho contrato se fijó en su Cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron entregados por el suscrito en el tiempo y términos establecidos en el citado contrato. 3. Desde el día de la

suscripción de dicho acto jurídico 9 de noviembre de 2000 he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

Ignorando el domicilio de la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil catorce, la Jueza del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles; que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Se expide el presente edicto a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1535-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A GRACIELA PANIAGUA DIAZ, se le hace de su conocimiento que JOSE RODOLFO CORTEZ COREAS y MARIA MAGDALENA MERELES HERRERA, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 44/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por declaratoria, el otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, respecto del departamento número B, guión nueve, del edificio B y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número nueve, del conjunto denominado Manzanillo, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número trece de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, conforme al contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio del dos mil B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, por lo anterior emplácese a la demandada GRACIELA PANIAGUA DIAZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, deberá fijarse además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

1540-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE ANTONIO ACUÑA REYES, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 538/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta con el señor ANGEL CORTES GARCIA respecto del Lote 50, Manzana 223 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.00 metros linda con Lote 49; al sur: en 18.00 metros linda con Lote 51; al oriente: en 07.00 metros linda con calle Tlaxcaltecas; al poniente: en 07.00 metros linda con Lote 18. El cual se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., descrito en el folio real electrónico número 00265262; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ACUÑA REYES del Lote 50, manzana 223 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral y como consecuencia la inscripción a favor del señor JOSE ANTONIO ACUÑA REYES; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Ecatepec de Morelos, México; a doce de noviembre del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5183.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CONSUELO ACEVES ESTRADA y BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ. En cumplimiento al auto de 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 260/2008, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por NARANJO TADEO INDALECIO, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: La usucapión del lote de terreno dos (02), de la manzana noventa y tres (93), actualmente calle Michoacana, número oficial trescientos treinta y nueve (339), de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con lote 1; al sur: 17.00 metros con lote 3; al oriente: 9.00 metros con lote 27; al poniente: 9.00 metros con calle Doce o Michoacana. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que ocupa en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe, el inmueble de marras, por haber celebrado contrato privado de compraventa el 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la señora CONSUELO ACEVES

ESTRADA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

752-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PEDRO SERRANO SORIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la USUCAPION bajo el número de expediente 951/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en manzana 122, lote 09, de Fraccionamiento Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 18.50 metros con lote 08; al sur.- 18.50 metros con 10; al oriente.- 7.00 metros con lote 28 y al poniente.- 7.00 metros con calle Toltecas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00261450; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido la propiedad del inmueble ubicado en manzana 122, lote 09 de Fraccionamiento Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia la cancelación por el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Ecatepec, Estado de México, respecto de los antecedentes registrales del predio referido y la inscripción como legítimo propietario y haber el inmueble materia de la litis. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta la parte actora ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, es proseedora del inmueble motivo de la controversia y que se encuentra citado en líneas precedentes, mediante la compraventa efectuada a través del contrato de compraventa, y desde esa fecha tomó posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, fijándose como precio del inmueble la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que fue pagado de contado a la firma de dicho contrato, por ello en ese momento el vendedor FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito, como se consigna en la propia carta posesión, de igual manera le fue entregada la documentación relacionada con dicho predio, asimismo, manifiesta que desde la entrega de ese bien, la parte actora a efectuado las mejoras necesarias del precio en cuestión, como su construcción y mantenimiento de diversos tipos, de igual manera ha venido efectuado a partir de ese momento las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación,

apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 27 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

753-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CORDERO GONZALEZ, se le hace saber que GUADALUPE CORDERO HERNANDEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 680/14 de este Juzgado en contra de JUAN CORDERO GONZALEZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de la fracción norte del lote de terreno número veintidós (22), de la manzana ciento treinta y nueve (139), mismo que en la actualidad se encuentra ubicado en la calle veintuno (21), número ciento nueve (109) de la Colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se habrán de especificar posteriormente. B).- como consecuencia de la prestación anterior, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble señalado y que tal documento le sirva de título de propiedad, procediendo a llevar a cabo la cancelación y tildación del asiento registral número 10533, volumen 133 auxiliar 18, Libro Primero de la Sección Primera, con folio real electrónico número 54902, mismo que se encuentra inscrito a favor de JUAN CORDERO GONZALEZ, siendo en este caso la parte demandada y en donde como consecuencia se proceda a la nueva inscripción a favor de la suscrita, esto previo el pago de los derechos correspondientes: C.- El pago de los gastos y costas del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de Compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; habiéndose celebrado dicha operación en la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de JUAN CORDERO GONZALEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 54902: el cual tiene una superficie de 107.50 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos; al norte: 21.50 metros con lote 23; al sur: 21.50 metros con fracción del mismo lote 22; al oriente 05.00 metros con lote 9; al poniente: 05.00 metros con calle 21; asimismo en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 14 catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: diez de noviembre del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

754-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR HURTADO ALONSO y MARGARITA SANTIAGO MINOR.

En los autos del expediente número 693/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MA. ELENA BERNAL MIRANDA, en contra de SALVADOR HURTADO ALONSO y MARGARITA SANTIAGO MINOR, la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: departamento 404, edificio K, manzana E, lote 22 de la Unidad Habitacional San Rafael Coacalco; en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 52.97 mts², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos tramos 6.86 m. con vacío área común al régimen; al este: en cuatro tramos 4.905 m. con vacío a área común al régimen, 1.665 con vivienda 401, 0.25 y 1.02 con área común al régimen; al sur: en cuatro tramos 3.23 m. y 0.49 m. con área común al régimen, 4.765 m. con vivienda 403 y 0.375 m. con vacío a área común al régimen; al oeste: en dos tramos 4.90 m. con vacío a área común al régimen y 2.94 m. con área común al lote; arriba con vivienda 504, abajo con vivienda 304.

Y como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México; bajo la partida 118, volumen 1146, Libro Primero, Sección Primera, a favor de codemandado SALVADOR HURTADO ALONSO, así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor de MA. ELENA BERNAL MIRANDA la Usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa de SALVADOR HURTADO ALONSO y a su ESPOSA MARGARITA SANTIAGO MINOR, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos

Civiles. Edictos que se expiden a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

755-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA.

Que en el expediente 502/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OROZCO CARDENAS ROBERTO en contra de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, ROBERTO OROZCO CARDENAS demanda a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene su domicilio en calle Toltecas número 14 de Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, la nulidad de la supuesta formalización de contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno celebrado por la sociedad ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS; la nulidad de la escritura pública número ochocientos catorce, del protocolo y tirada ante la fe del Licenciado JOSE A. FAVILA FRAIRE, Notario Público Interino número 6, Cuautitlán, Estado de México, donde supuestamente se formaliza un contrato de compraventa; la cancelación de la inscripción a favor de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS respecto del inmueble, que las cosas permanezcan en el estado que actualmente se encuentran y el pago de los gastos y costas. En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito, sus hermanas y su madre difunta adquirieron de la señora MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA, mediante un contrato preparatorio de promesa de compraventa a plazos, el lote de terreno número 16, de la manzana 49, de la calle Revolución del Fraccionamiento La Romana en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 15, al sur: en 25.00 metros con lote 17, al este: en 8.00 metros calle Revolución, al oeste: en 8.00 metros con lote 8. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 720, del volumen 1588, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de mayo de 2002 a favor de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, documento en el que acordamos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el momento de firmar se pagaría un enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el saldo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se cubrirían a pagar en treinta y seis abonos mensuales y en caso de que no se cumpliera el contrato quedaría automáticamente rescindido y cualquier cantidad que hubiere entregado la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS se consideraría como de la propiedad de la señora MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA en pago de daños y perjuicios. Asimismo, por auto de fecha 8 de agosto de 2011 se admitió reconvencción hecha por MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, demandando de ROBERTO OROZCO CARDENAS y MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA las siguientes prestaciones: la nulidad absoluta del contrato exhibido por el actor principal ROBERTO OROZCO CARDENAS "COMO ANEXO 3" en copia certificada por Notario Público, con su escrito inicial de demanda celebrado entre MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA y ROBERTO OROZCO CARDENAS respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 16, manzana 49, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepanitla, Estado de México; el pago de daños y perjuicios ocasionados por el actuar ilícito de ROBERTO OROZCO CARDENAS; el pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos: el 27 de

septiembre de 2001 MARIA LUISA OROZCO CARDENAS adquirió por compraventa el lote de terreno número 16, manzana, 49, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente identificado como calle Revolución número 351, Fraccionamiento Romana, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 15, al sur: en 25.00 metros con lote 17, al este: en 8.00 metros calle Revolución, al oeste: en 8.00 metros con lote 8; el 9 de febrero de 2011 se presentó demanda de ACCION REIVINDICATORIA en contra de los señores MARTHA OROZCO CARDENAS, ROSARIO OROZCO CARDENAS, JUAN FLORES CARRILLO y JUAN PABLO FLORES OROZCO en el Juzgado Quinto Civil, expediente 125/2011, por indebida posesión del inmueble descrito, donde incluso ya se dictó sentencia por la SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL, confirmando la sentencia pronunciada por el Juez Quinto Civil QUE CONDENA LA DESOCUPACION y ENTREGA DEL INMUEBLE, destacando que los demandados en ese juicio no exhibieron contrato que ahora intentan hacer valer, y presentan actitudes legaloides para despojar del patrimonio al suscrito; el 13 de junio fui notificado de la presente demanda, percatándome que el documento que se exhibe como "anexo 3" presenta diversas inconsistencias que obedecen a una falsificación de documentos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el once (11) de noviembre del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

756-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EDITH HERNANDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve en el expediente 475/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Contrato de Compraventa en contra de FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, EDITH HERNANDEZ CUADROS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO y H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, reclamando de EDITH HERNANDEZ CUADROS (persona que declaró en el instrumento notarial 55421 haber nacido el día dieciséis de septiembre del año 1969, y tener su domicilio en: Monterrey número 41, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad que en sentencia se pronuncie del contrato de compraventa que se elevó a Escritura Pública NO. 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), otorgada ante su fe pública, con fecha 14 de febrero del año 2013, respecto del lote de terreno marcado con el No. 5 de la manzana 1, sector cero dos (02) Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, la destrucción de manera retroactiva de todas las consecuencias que de manera provisional se produzcan derivado del contrato de compraventa y del acto traslativo de propiedad y dominio que contiene, celebrado entre quien se dijo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS y FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, al carecer de los elementos de existencia y validez, lo que será demostrado en la secuela procesal.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- De conformidad a la escritura pública 7,601 de fecha 10 de abril del 1992, otorgada ante la fe del Notario Público 182 del Distrito Federal, Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la que se formalizó la operación de compraventa que celebré como compradora con LUZ MARIA CANO JUAREZ, como vendedora, respecto de terreno marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, instrumento notarial inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, partida 966, volumen 284 en fecha 31 de agosto de 1992. 2.- El bien inmueble motivo de la operación antes mencionada, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 536.43 m2 (quinientos treinta y seis metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros cuadrados). Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros ocho centímetros con el lote número seis, al sur: en treinta metros noventa y ocho centímetros con lote cuatro, al oriente: en veintinueve metros con Circuito Bosques de Viena, al poniente: en once metros cincuenta centímetros con lote uno B, lo cual se acredita con el primer testimonio que al presente acompaño, expedido por el fedatario público que se ha referido. 3.- Como se advierte de dicha escritura, con la que acredito la legitimidad de la propiedad que reclamo, respecto del lote de terreno antes descrito, lo adquirí de una manera absoluta, incondicional, sin reserva y sin limitación alguna, es decir, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía a la parte vendedora LUZ MARIA CANO JUAREZ, de conformidad con los linderos, medidas y superficie que han quedado precisados derechos que a la fecha detento jurídica y legalmente. 4.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que la suscrita cuenta en la actualidad con 67 años de edad, lo que justifico con el acta de nacimiento que acompaño dado que la fecha en que nací data de mil novecientos cuarenta y cuatro, de donde se explica que a mi edad no es factible la obtención de un empleo, por ello, me encuentro ante una situación precaria de ingresos y por ende, económica, ante esto, a principios del año próximo pasado decidí que para mejorar mi situación, lo mejor sería poner a la venta el lote de terreno de mi propiedad, marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02), Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es así que el mes de junio de 2013 quise ir a mostrarlo a un probable comprador pero me encuentro con la sorpresa mi propiedad se encontraba ocupada por una persona, incluso había dentro del terreno, un automóvil sin saber la marca del mismo. 5.- Por lo anterior y considerando la suscrita que se había cometido un ilícito en agravio de mi patrimonio, realice la noticia criminis ante el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dando inicio a la carpeta de investigación No. 493510380650813, durante el desarrollo de la investigación se verificó ante el Registro Público de la Propiedad de la demarcación a la que pertenece el bien, hoy Instituto de la Función Registral, lugar en donde me pude percatar que: a).- Ante el Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público No. 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se otorgó la escritura pública No. 55,221 de fecha 14 de febrero del año 2013. b).- En dicho instrumento se formalizó una

compraventa entre quien dijo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS, (persona que no es la misma que la actora) en su calidad de vendedora y la parte compradora FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02), Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. c).- Que la escritura antes mencionada quedó inscrita bajo el número de folio real electrónico NO. 00218165, con fecha de inscripción el día 29 de mayo de 2013. 6.- Cabe advertir de la redacción propia de la escritura No. 55,221 el Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, ahora demandado, afirma en el testimonio de propiedad aludido, en el capítulo de "ATECEDENTES" de manera textual lo siguiente: JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD. 1.- "Título que se tiene a la vista", mediante instrumento público 7601 (siete mil seiscientos uno), libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 966, volumen 284, libro primero, sección primera, de fecha 31 de agosto de 1992" ...sic.-

Asimismo, a fojas cuatro de este instrumento se precisan los generales de la suscrita de la siguiente manera: ----- GENERALES ----- EDITH HERNANDEZ CUADROS, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día 16 de septiembre del año 1969, estado civil casada, ocupación profesora, con domicilio en calle Monterrey número 41, Valle Ceylán, México, Distrito Federal, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, quien se identifica con credencial para votar.-----Lo anteriormente señalado, fue asentado en el contexto del instrumento en cuestión por el Fedatario Público que otorgó la escritura pública 55,221, de donde se advierte, la absurda contradicción en la que incurre, en virtud de que, al tener a la vista el instrumento notarial 7,601 pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal, debió percatarse que en dicho instrumento, al referirse a mis GENERALES, visibles al reverso de la foja 3, se precisa lo siguiente: -----La señora EDITH HERNANDEZ CUADROS, originario de Villa del Carbón, Estado de México, lugar donde nací el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en Avenida Tierra Nueva número trescientos veintidós, Colonia Tierra Nueva, Delegación Azcapotzalco, Código Postal cero dos mil ciento treinta, en esta Ciudad.-----Y se identifican con los documentos que en copias compulsadas por mí con sus originales agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F". 7.- De lo anterior, se evidencia que, tanto las partes que participaron en la supuesta operación de compraventa, como la participación del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, en su carácter de fedatario, actuaron con dolo y mala fe, éste último, al permitir que la parte que fungió como "Vendedora" suplantara a la personalidad de la suscrita, en virtud de que si bien es cierto que pudiera darse el caso de la existencia de un homónimo, dado que las fechas de nacimiento no son las mismas, no menos cierto resulta también que por razón de los datos "Generales" que aparecen como la "Compradora" en el instrumento notarial 7,601, inscrita en el libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal, no eran coincidentes, de donde debió tomar las debidas precauciones, al notar, al tener a la vista este último instrumento en comento, (escritura 7,601), que los datos generales de la persona que comparecía ante él, en calidad de vendedora no coincidían con los de la escritura de antecedentes de la propiedad que estaba siendo objeto de la operación. A mayor abundamiento, cabe advertir que la escritura 55,221, que fue pasada ante la fe del Notario Público NO. 4, con ejercicio en

el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, omite precisar los datos de las identificaciones con las que debieron acreditar la personalidad los contratantes, dicho instrumento también omite precisar si se agregó al apéndice copia de tales identificaciones, omitiendo señalar si son personas conocidas del fedatario, de donde advertimos la ligereza de su actuar y la presunción incluso, de estar en connivencia con los contratantes. 8.- Para justificar que la suscrita jamás otorgó su consentimiento y la exteriorización del mismo, para celebrar el contrato de compraventa respecto del multicitado bien inmueble, el cual se elevó a la escritura pública No. 55,221 pasada ante la fe del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, será necesario comparar las firmas autógrafas de la suscrita que se inscribieron al momento de celebrar la compra del bien objeto de este litigio, que se encuentra agregada en el apéndice del protocolo que corresponde a la escritura 7,601 (siete mil seiscientos uno), libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal con la (s) firma(s) autógrafas que se haya(n) inscrito ante la presencia del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, por parte de quien dijo ser: EDITH HERNANDEZ CUADRADOS, al momento de firmar la operación, en su calidad de vendedora, con el codemandado FREDDY JOSUE PRADO YÁÑEZ, lo anterior servirá para determinar si existe o no una similitud y el mismo origen gráfico con las firmas que provengan de mi puño y letra y que se otorguen ante la Presidencia Judicial, actuales o las inscritas ante la fe del Notario Público, Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Es del dominio público y de la misma Ley del Notariado, que es obligación insalvable que el Notario Público, deba conocer la identidad y personalidad de las personas que celebran ante él, un acto traslativo de dominio o de cualquier otra índole, por lo tanto, no puedo pasar por alto dicho fedatario, que las partes que comparecieron ante su presencia, para formalizar un contrato de compraventa y elevarlo a escritura pública como es el instrumento 55,221, le estaban proporcionando datos totalmente diferentes a los que constan en la escritura antecedente, sin embargo, consintió en llevar a cabo la firma de dicho instrumento y ordenar su registro, no obstante, como ya lo dije, existía toda la presunción de que no se trataba de la misma persona, sobre todo de aquella que compareció como parte vendedora, permitiendo la firma del instrumento respectivo y tramitando la inscripción del mismo instrumento ante el Instituto de la Función Registral del Municipio al que pertenece el bien. 9.- En el mismo tenor, la persona que dijo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS y que se ostentó como propietaria del bien tantas veces referido. El cual adquirí bajo el instrumento notarial No. 7,601, pasado ante la fe de la Notario Público Número 182 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, bajo la partida No. 966, del volumen 284, en fecha 31 de agosto de 1992, persona que usurpo mi persona, mi nombre y falsifiqué burdamente mi firma, bajo el auspicio del Notario Público Número 4 Cuatro del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, persona del sexo femenino con 21 años menor que la suscrita, con fecha de nacimiento diverso al mío, de donde se deduce que actualmente tiene 44 años de edad ya que declaró haber nacido el día 16 de septiembre de 1969, lo que denota la mala fe con lo que llevó a cabo el acto fraudulento del cual demandó su nulidad con el codemandado FREDDY JOSUE PRADO YÁÑEZ, bajo el principio que "NADIE PUEDE VENDER SI NO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD". 10.- Es de explorado derecho que el acto jurídico para ser válido, debe cumplir con todos los requisitos esenciales para su existencia en ese orden de ideas, el acto jurídico que contiene la escritura No. 55,221 pasada ante la fe del Notario Público No. 4, del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, respecto de la transmisión de la propiedad y del dominio del bien que se ubica en el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02) Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se hiciera al

codemandado FREDDY JOSUE PRADO YÁÑEZ, carece de mi consentimiento, elemento esencial de validez que hace inexistente el acto jurídico y como consecuencia de ello, es nulo el acto traslativo que se contiene en el instrumento notarial número 55,221 que fue otorgado ante la fe del Notario, hoy codemandado. Dicha nulidad debe ser declarada con el efecto destructivo y retroactivo de todas las consecuencias jurídicas que haya producido. 11.- No obstante que el fedatario público No. 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, permitió la celebración del acto traslativo de dominio del multicitado bien inmueble, al no identificar adecuadamente a los contratantes, sus actos fueron más allá, al realizar todos los trámites necesarios para formalizar el contrato, por ende, remitió el instrumento notarial número 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), al Instituto de la Función Registral, con residencia en Cuautitlán, Estado de México para que se llevará a cabo el registro correspondiente y como resultado de su gestión, el instrumento quedo inscrito bajo el No. De folio real electrónico 00218165, de fecha 29 de mayo de 2013, mismo que se relaciona con el lote de terreno marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, instrumento en el cual se hace constar que la suscrita había celebrado contrato de compraventa de la propiedad referida con el señor FREDDY JOSUE PRADO YÁÑEZ, acto que está afectado de nulidad por la falta de mi consentimiento, lo que debe generar la declaración de nulidad y como consecuencia, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas que se hayan producido de manera provisional, por ende deberá decretarse en sentencia definitiva la invalidación y la cancelación de todos los trámites realizados por el encargado Titular del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quedar en las mismas condiciones que prevalecían con respecto a la escritura pública 7,601 pasado ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal. 12.- Del instrumento notarial número 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), del cual se solicita su nulidad y/o cancelación, el Notario Público No. 4 en Apan, Hidalgo, dio parte al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, ante quien realizó también, todos los trámites necesarios para legalizar sus irregulares actos como fedatario y dar el matiz de legal a un acto que desde su origen nació viciado, siendo precisamente aquellos que le corresponden a la Tesorería Municipal en donde pone en conocimiento de dicha Autoridad la celebración de la fraudulenta e inexistente compraventa, mediante el trámite de una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles con número de folio 0416, que es precisamente, el bien inmueble tantas veces invocado, dicho funcionario hizo del conocimiento de esta autoridad que había pasado al dominio de FREDDY JOSUE PRADO YÁÑEZ, ahora demandado, a quien se expidió, por el pago de dicho impuesto el recibo No. 2179195 de fecha 20 de mayo de 2013, motivo por el cual y que como ya quedo manifestado en repetidas ocasiones, la suscrita JAMAS ha enajenado, NI HA CELEBRADO ningún acto jurídico por el cual transmita el dominio del lote de terreno de mi legítima propiedad a persona alguna y menos al que hoy se ha demandado en el entendido que la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, deberá destruir los efectos jurídicos que provisionalmente se hayan producido, por las gestiones realizadas por el Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Alejandro Martínez Blanquel, al registrar un traslado de dominio y el pago del impuesto respectivo, de un acto que es inexistente por la falta de consentimiento de la legítima propietaria del bien, que es la suscrita. 13.- Con todo lo expuesto en los hechos anteriores, quedará demostrado que la suscrita jamás ha otorgado su consentimiento para realizar un acto traslativo de dominio en favor del codemandado, asimismo quedará demostrado que la suscrita jamás compareció ante ningún fedatario público, menos ante el No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Alejandro Martínez Blanquel, a celebrar un contrato de compraventa con el codemandado

referido, ni mucho menos se ha realizado un acuerdo de voluntades que dieran origen a la escrituración del contrato que ahora se pide su invalidación mediante la declaración de nulidad, por inexistencia al carecer de un elemento esencial para su validez, como es el consentimiento, con todo ello, no habrá motivo alguno para que su Señoría declare la NULIDAD DEL ACTO que se contiene en la escritura No. 55,221 y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias presionales que se hayan producido, ordenando a cada uno de los codemandados, volver al estado que se encontraban las cosas antes de la celebración del contrato que hoy se solicita su nulidad por inexistente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada EDITH HERNANDEZ CUADROS (persona que declaró haber nacido el día dieciséis de septiembre del año 1969 y tener su domicilio en Monterrey número 41, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México); por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1550-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

AMELIA ERNESTINA SANCHEZ DE LA O DE ROSALES, se le hace saber que POLICARPO JAVIER ROSALES SANCHEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 526/14 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La acción por Usucapión del lote de terreno número trece (13), de la manzana ciento noventa y seis (196), ubicado en la calle veintiséis (26), número oficial ciento treinta y dos (132) de la Colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con el lote doce; al sur: 21.50 metros con el lote catorce; al oriente: 10.00 metros con calle veintiséis; al poniente: 10.00 metros con el lote dieciocho; B) Como consecuencia de la prestación anterior, se me declare en sentencia definitiva que me he convertido en el legítimo propietario del inmueble señalado y que tal documento le sirva de Título de Propiedad, procediendo a llevar a cabo la cancelación y tildación del asiento registral número 802, volumen 155, Libro Primero de la Sección Primera con folio real electrónico número 87897, mismo que se encuentra inscrito a favor de la C. AMELIA ERNESTINA SANCHEZ DE LA O DE ROSALES, siendo en este caso la parte demandada y en donde como consecuencia se proceda a la nueva inscripción a favor de la suscrito, esto previo el pago de los derechos correspondientes; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por

apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Diez de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

751-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA, hace del conocimiento a TERESA BARRERA PITA, que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 728/2014, por haber celebrado un contrato de privado de compraventa en fecha trece de enero de mil novecientos noventa con la hoy demandado TERESA BARRERA PITA respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 22, manzana 921, calle Isla Soto del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 07.00 metros linda con calle Isla Soto; al sureste: en 07.00 metros linda con Lote 17; al noreste: en 17.50 metros linda con Lote 23; al suroeste: en 17.50 metros linda con Lote 21. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., descrito en el folio real electrónico número 00270845; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de la prescripción positiva a favor de JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA del lote de terreno y casa identificado como Lote 22, manzana 921, calle Isla Soto del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral y la inscripción a favor del señor JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México, a doce de noviembre del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5188.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 514/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por FRANCISCO RAYA TORRES a MARGARITA SANCHEZ GARCIA, la Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, que a la letra dice: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por FRANCISCO RAYAS TORRES, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen las diferentes dependencias a donde se solicitaron los informes como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a MARGARITA SANCHEZ GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación suscrita del juicio, haciéndosele saber que: En fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que no procrearon hijo alguno, que debido a diferencias de pareja la demandada dejó físicamente el domicilio conyugal que habían establecido.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos. Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rosano Rosales que firma y da fe de lo actuado.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1539-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LAURO ZENON TREJO GARCIA.

Se le hace saber que SUSANA RODRIGUEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 897/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: I. Con fecha once de julio del año dos mil nueve... II. ... lo contrajimos bajo el régimen de bienes de sociedad conyugal... III. ... procreamos a un hijo, quien lleva por nombre CALED TREJO RODRIGUEZ y cuenta con tres años cumplidos... nuestro hijo ha (sic) vivido siempre con la suscrita, en este momento es la de la voz la que cuida de él en mi domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Andrés Jaltenco, Estado de México; asimismo detentó la custodia por resolución judicial de fecha doce de junio de dos mil doce... IV. El último domicilio conyugal lo establecimos en calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Andrés Jaltenco, Estado de México. V. Con fecha primero de julio de dos mil once se promovió Juicio de Divorcio Necesario y demás prestaciones inherentes a dicho juicio, mismo que le recayó sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil doce; sentencia que fue

modificada por la Alzada en fecha veintiuno de agosto de dos mil doce y que ambas resoluciones norman las condiciones de guarda y custodia, régimen de convivencia, pensión alimenticia... VI. Por así convenir a mis intereses y por estar separados desde hace mucho tiempo he decidido solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. LAURO ZENON TREJO GARCIA, y para ello la suscrita presenta propuesta de convenio...

Haciéndole saber al cónyuge citado LAURO ZENON TREJO GARCIA, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Lic. Gamaliel Villanueva Campos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1538-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXP. No. 138/2011.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de octubre del año dos mil catorce y quince de noviembre del año próximo pasado, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de ROSA LINDA QUEZADA GONZALEZ (quien también acostumbraba usar el nombre de ROSALINDA QUEZADA GONZALEZ), Expediente número 138/2011. Se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda a las trece horas del día siete de enero del año dos mil quince: el inmueble ubicado en la casa número cinco, a sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número seis "B" de la Avenida Universidad, edificada sobre el lote cero tres, resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno que formo parte de la Hacienda "El Pedregal", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el presente por medio de edictos que se fijan dos veces de siete en siete días; en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor actual

del inmueble materia del remate es de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y se tendrá como postura legal las dos terceras partes que cubra dicha cantidad.-México D.F., a 17 de octubre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Menozza Ledesma.-Rúbrica.

5172.-27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 304/2014, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión promovido por el actor reconvenido LUIS BERNAL MORON en contra de ARNULFO GOMEZ SOTO y OTROS en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos: Prestaciones: a).- El reconocimiento de la propiedad por prescripción positiva o de usucapión que se ha operado a mi favor, respecto del inmueble consistente en el lote número tres "C", resultante de la subdivisión del predio denominado San Martín, ubicado en Atlacomulco, México con una superficie de 28,823.12 veintiocho mil ochocientos veintitrés punto doce metros cuadrados que mide y colinda: al este: en cuatro líneas, la primera de 25.73 veinticinco metros setenta y tres centímetros y linda con lote tres "D", resultante de la subdivisión, la segunda 9.19 nueve metros diecinueve centímetros y la tercera 2.61 dos metros sesenta y un centímetros, ambas con Ejido del Rincón, hoy camino y la cuarta de 123.93 ciento veintitrés metros con noventa y tres centímetros, lote 3 tres "D", resultante de la subdivisión; al sur: en tres líneas la primera de 160.75 ciento sesenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, la segunda 193.60 ciento noventa y tres metros con sesenta centímetros, ambas con lote número tres "D", resultante de la subdivisión y la tercera de 152.40 ciento cincuenta y dos metros con cuarenta centímetros, con lote tres "E", resultante de la subdivisión; al oeste: en una línea de 157.78 ciento cincuenta y siete metros con setenta y ocho centímetros, con lote tres "D", resultante de la subdivisión; al noreste: en tres líneas, la primera de 160.75 ciento sesenta metros con setenta y cinco centímetros, la segunda 123.70 ciento veintitrés metros con setenta centímetros, ambas con lote tres "D", resultante de la subdivisión y la tercera de 222.50 doscientos veintidós metros con cincuenta centímetros con lote tres "B" resultante de la subdivisión, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, bajo la partida número 422, foja 80 frente, volumen 111 libro primero sección primera, de fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, a favor de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. b).- Que se declare mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario por prescripción positiva o de usucapión respecto del citado inmueble. c).- La protocolización de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a mi favor. d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundado en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de abril de dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor Arnulfo Gómez Soto, adquirí la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble consistente en el lote número tres "C", resultante de la subdivisión del predio denominado San Martín, ubicado en Atlacomulco, México, con superficie de 28,823.12 veintiocho mil ochocientos veintitrés punto doce metros cuadrados que mide y linda: al este en cuatro líneas, la primera de 25.73 veinticinco metros setenta y tres centímetros y linda con lote tres "D", resultante de la subdivisión, la segunda 9.19 nueve metros diecinueve centímetros y la tercera 2.61 dos metros sesenta y un centímetros, ambas con Ejido del Rincón, hoy camino y la cuarta de 123.93 ciento veintitrés metros con noventa y tres centímetros, lote 3 tres "D", resultante de la subdivisión; al sur: en tres líneas, la primera de 160.75 ciento sesenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, la segunda 193.60 ciento noventa y tres metros con sesenta centímetros, ambas con lote número tres "D", resultante de la subdivisión y la tercera de

152.40 ciento cincuenta y dos metros con cuarenta centímetros, con lote tres "E", resultante de la subdivisión; al oeste: en una línea de 157.78 ciento cincuenta y siete metros con setenta y ocho centímetros, con lote tres "D", resultante de la subdivisión; al noroeste: en tres líneas, la primera de 160.75 ciento sesenta metros con setenta y cinco centímetros, la segunda 123.70 ciento veintitrés metros con setenta centímetros, ambas con lote tres "D", resultante de la subdivisión y la tercera de 222.50 doscientos veintidós metros con cincuenta centímetros con lote tres "B", resultante de la subdivisión, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, bajo la partida número 422, foja 80 frente, volumen 111 libro primero sección primera, de fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, a favor de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. Este hecho lo acredito con el citado contrato de compraventa que en copia certificada adjunto al presente, operación que fue presenciada por los testigos de nombres Adan Eduardo Salinas Serrano y Jesús Escobar Cerro.- 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado precedentemente, el suscrito desde el día cinco de abril del año dos mil tres, lo he venido y estoy poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe; he hecho mejoras por cuenta de mi propio capital a todas las construcciones existentes sobre tal inmueble y además les he dado mantenimiento con dinero de mi propiedad, ya que sobre el mismo se encuentra construido una casa habitación, área de taller, tres bodegas, corrales, oficinas y una cabaña; por tal virtud y de acuerdo con la Ley Civil, se ha operado los efectos de la prescripción positiva o de usucapión, a mi favor y por ende judicialmente pido que se me declare propietario del inmueble en cuestión. Me permito aclarar que diversas personas saben que el suscrito he poseído físicamente y materialmente el citado inmueble, personas entre las que se encuentran Víctor Manuel Rosales Alvarado, Julio César Prado Escobar Rigoberto López Jaramillo, entre otras. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro de Hidalgo, a nombre de Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo la partida número 422, volumen 111, foja 80 frente libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de junio del año dos mil seis. Hecho que acredito con el certificado de Inscripción de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro de Hidalgo, México. 4.- Es por ello que demando de la actora y de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como titular registral el reconocimiento de la prescripción positiva o de usucapión que se ha consumado en mi favor para el efecto de que su momento procesal se pronuncie sentencia definitiva que declare que la prescripción se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende propiedad del inmueble antes descrito y deslindado, ordenado la protocolización de dicha sentencia para que en su momento sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro de Hidalgo, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México.

Ignorándose su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a Arnulfo Gómez Soto mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Arnulfo Gómez Soto comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014) Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

5015.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

BORIS CARRILLO RIVERA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1104/2014, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD), respecto del inmueble ubicado en: Avenida San Mateo sin número, Colonia San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 23.90 metros y colinda con propiedad particular; al sur: en 21.80 metros y colinda con Avenida San Mateo; al oriente: en 68.00 metros y colinda con Propiedad del señor José Noriega Cervantes; al poniente: en 69.50 metros y colinda con Propiedad del señor José Noriega Cervantes. Con una superficie total de: 1,570.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de doce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1606-A1.-4 y 9 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 323165/382/2014, C. GILBERTO LINO ALVAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Alcanfores", ubicado en: calle Atardecer s/n, Colonia Vista Hermosa, 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 8.00 mts. y colinda con calle Atardecer, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Enriqueta Cruz Jaime. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323166/383/2014, C. IGNACIO ESPARZA TISCAREÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 11, Mz. s/n, calle cerrada 5 de Mayo, Colonia Francisco Sarabia, actualmente Col. Francisco Sarabia, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide 8.00 mts. al norte y colinda con cerrada 5 de Mayo, mide 8.00 mts. al sur y colinda con la Sra. Natalia Villafuerte Vda. de S., mide 26.00 mts. al oriente y colinda con lote No. 10, mide 26.00 mts. al poniente y colinda con lote 12. Con una superficie de: 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323168/385/2014, C. JOSE CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble montuoso denominado "El Fresno", ubicado en: en el poblado de Cahuacán actualmente 1er. Barrio de Cahuacán Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 10.00 mts. y linda con calle pública, al sur mide 10.00 mts. y linda con Francisco Aguilar Cruz, al oriente mide 20.00 mts. y linda con Fidel Ruiz Villafranco, al poniente mide 20.00 mts. y linda con Hermenegildo Arredondo Espino. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323169/386/2014, C. ANGEL PACHECO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dom. Conocido", ubicado en: lote s/n, Mz. s/n, calle Cda. del Panteón Dom. conocido, El Arenal, s/n, José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide 20 mts. al norte y colinda con Cda. del Panteón, mide 20 mts. al sur y colinda con Sr. Erasmo Pacheco Cárdenas, mide 20 mts. al oriente y colinda con Sra. Andrea Becerril Rivas, mide 20 mts. al poniente y colinda con Sra. Hortencia Ponce Becerril. Con una superficie de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323170/387/2014, C. DOMINGO GONZALEZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez s/n, Colonia Benito Juárez Barrón 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 09.40 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 11.75 mts. y colinda con María Guadalupe González Santoya, al oriente mide 16.22 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al poniente mide 12.73 mts. y colinda con campo de fútbol. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
5234.-1, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 9980/10/2014, LA C. OLGA MONROY JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Loma de Trojes en el Municipio de

Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 49.60 mts. con Enriqueta Velazco Guerra actualmente José Luis González Díaz, al sur: 46.85 mts. con Guillermina Cruz Jiménez, al oriente: 37.00 mts. con camino vecinal, al poniente: 29.80 mts. con José Serrano Jiménez. Superficie: 1,597.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

5312.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 9982/12/2014, LA C. CAMELIA BARRIOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Tejocote 4, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 11.73 mts. con Rufino Barrios Rueda, al sur: 3.70 y 9.40 mts. con cerrada Tejocote, al oriente: 29.65 mts. con andador, al poniente: 29.00 mts. con Rufino Barrios Reyes. Superficie: 366.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

5312.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 9981/11/2014, EL C. ILDEFONSO CERON CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de propiedad particular que se encuentra ubicado en Oscar Barrera S/N, Barrio La Bellota en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 09.35 mts. con Leonardo Cerón Gutiérrez actualmente Salvador Hermelindo Cerón Cid, al sur: 09.35 mts con calle Oscar Barrera, al oriente: 14.50 mts. con Leonardo Cerón Gutiérrez actualmente calle cerrada, al poniente: 14.50 mts. con Leonardo Cerón Gutiérrez actualmente entrada vecinal. Superficie: 135.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

5312.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 9983/13/2014, EL C. RUFINO BARRIOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Tejocote 4, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 10.71 mts. con Alberto Cruz Jiménez y Roberto Barrios González, al sur: 12.85, 5.50 y 5.96 mts. con cerrada de Tejocote, al oriente: 56.07 mts. con Camelia Barrios Reyes y Rufino Barrios Rueda, al poniente: 69.15 mts. con Roberto Barrios González. Superficie: 1000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

5312.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 9256/07/2014, EL C. RUFINO BARRIOS RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Tejocote 4, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 10.71 mts. con Roberto Barrios González, al sur: 11.73 mts. con Camelia Barrios Reyes, al oriente: 29.55 mts. con Rosa Jiménez Jiménez, al poniente: 32.53 mts. con privada actualmente cerrada Tejocote. Superficie: 343.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

5312.-4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. 120/14, LA C. MINERVA RENTERAL VIVIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Celia Martínez López actualmente Roberto Martínez López, al sur: 20.00 mts. con Juana Patricia Jiménez, al oriente: 10.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10.00 mts. con Fábrica actualmente Fábrica Trabosa. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 50/14, LA C. ROSA MARIA CASTRO SANCHES TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA MARIA CASTRO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tierra Larga", lote número 2, calle cerrada 4ta. Norte, Col. Independencia en el Municipio de Tultitlán, actualmente Avenida Acocila No. 204, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.00 mts. con Andrés Hernández actualmente Avenida Acocila, al sur: 12.00 mts. con Antonio Salinas actualmente Transportes Marva, al oriente: 41.07 mts. con Federico Santiago Soriano actualmente José Federico Santiago Torres, al poniente: 41.07 mts. con Juan García actualmente Juan García Bacilio. Superficie: 492.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 93/14, EL C. VICTOR RAUL TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Barrio de Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con María de los Angeles Cota, al sur: 08.00 mts. con Carlos Gilberto Briones Viveros, al sur: 02.00 mts. con patio de servidumbre actualmente privada sin nombre, al oriente: 12.00 mts. con Manuel Alejandro Briones Viveros actualmente Francisco Jaçoblo Flores, al poniente: 12.00 mts. con Adriana García Islas. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 110/14, EL C. ARTEMIO MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Blanco s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 13.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al sur: 13.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 20.30 mts. con Enrique Morales González, al oeste: 20.30 mts. con calle Río Blanco. Superficie: 263.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 117/14, EL C. CESAR MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.00 mts. con Margarita Morales Martínez y Martha Morales Martínez, al sur: 08.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con Ricardo Morales Martínez, al oeste: 15.00 mts. con Moisés Morales Delgadillo. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 115/14, EL C. RICARDO MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México al norte: 10.00 mts. con Angélica Morales Martínez y Margarita Morales Martínez, al sur: 10.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con Angel Pérez Gómez, al oeste: 15.00 mts. con César Morales Martínez. Superficie: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 109/14, EL C. ARTEMIO MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada sin nombre s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al sur: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con María Magdalena Morales González, al oeste: 15.00 mts. con José Margarito Morales González. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 118/14, LA C. MARIA MAGDALENA MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al sur: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con Adriana Ofelia Morales González, al oeste: 15.00 mts. con Artemio Morales Delgadillo. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 114/14, EL C. ENRIQUE MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca,

actualmente cerrada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al sur: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con José Margarito Morales González, al oeste: 15.00 mts. con Artemio Morales Delgadillo. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 116/14, LA C. MA. DE LOS ANGELES MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al sur: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts. al este: 15.00 mts. con Artemio Alberto Morales Gonzalez, al oeste: 15.00 mts. con Adriana Ofelia Morales González. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Expediente número 129860/111/2013, EL C. J. JESUS GUERRERO BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado cerrada Zansores número 3, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.55 m con María Isabel Benavidez Cortés, actualmente con Jesús René Delgado Monzón, al sur: en 36.30 m con Angel Gutiérrez, José Rodríguez y Nicolás Salas, actualmente con J. Refugio Gutiérrez Arredondo, Miguel Angel Rodríguez Troncoso y Nicolás Salas Pérez, al oriente: en 10.00 m con Angel Muñoz actualmente con Margarita Nieves Gaytán, al poriente: en 10.00 m con calle cerrada Rosario Zansores. Teniendo una superficie total de 355.50 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de octubre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1607-A1.-4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 113/14, LA C. LETICIA MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Colorado, S/N, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 08.40 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts, al sur: 08.40 mts. con Miguel Angel Carrizosa Rosales, al este: 15.00 mts. con calle Río Colorado, al oeste: 15.00 mts. con Artemio Alberto Morales González, superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 112/14, EL C. MOISES MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Blanco S/N, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte 1: 11.16 mts. con Alicia Martínez Estrada, al norte 2: 05.20 mts. con César Morales Martínez, al norte 3: 09.30 mts. con Ricardo Morales Martínez, al norte 4: 09.57 mts. con Valentín Morales Martínez, al norte 5: 07.55 mts. con Elisa Morales Martínez, al norte 6: 04.25 mts. con Martha Morales Martínez, al sur: 47.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts., al este: 15.00 mts. con César Morales Martínez, al oeste: 15.00 mts. con calle Río Blanco, superficie: 705.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 111/14, EL C. MOISES MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Colorado S/N, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Angel Pérez Gómez, al sur: 10.00 mts. con cerrada sin nombre de 4 mts., al este: 05.00 mts. con calle Río Colorado, al oeste: 05.00 mts. con Ricardo Morales Martínez, superficie: 50.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 124/14, LA C. EUNICE BERENICE GONZALEZ HERNANDEZ y ELIZABETH Jael GONZALEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar" ubicado en privada de Melchor Ocampo número tres, actualmente cerrada Melchor Ocampo s/n, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 7.05 mts. con Rosario Paredes, actualmente M. del Rosario Paredes García, al sur: 7.05 mts. con calle privada Melchor Ocampo actualmente cerrada Melchor Ocampo, al oriente: 16.78 mts. con José Luis López Bautista, actualmente Jonatán López Alvarado, al poniente: 16.00 mts. con Teresa Manzano, actualmente Teresa Carmen Manzano Cruz, superficie: 115.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 148/14, EL C. NAVOR SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 30.30 mts. con José Erasmo Zamorano Reséndiz, actualmente Norberta Reséndiz González, al sur: 30.65 mts. con Serafín Díaz, actualmente José Luis Pimentel Aviña, al poniente: 08.60 mts. con callejón Guerrero, al poniente: 09.50 mts. con calle Guerrero, superficie: 275.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 126/14, EL C. VICTORIANO VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio urbano sin nombre, ubicado en el pueblo de San José Huilango en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente camino vecinal San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 34.75 mts. con camino vecinal y Prop de Pedro Velázquez, actualmente Reyna Velázquez Ramírez, al sur: 34.52 mts. con Prop de Ricardo Ramírez Domínguez y Prop de Mauricio Espinoza, actualmente Gilberto Dirzo Frausto y María de la Soledad Montiel Luis, al norte: 10.43 mts. con Prop de Constantino Vega Vega, actualmente Armando Vega Martínez, al poniente: 10.47 mts. con Prop de Juana Vega, actualmente Eugenio Lozano Ochoa, superficie: 361.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 134/14, LA C. MA ROSA ISABEL GALLARDO CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Ranchito", terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Juan en el Municipio de Tultitlán, actualmente Alvaro Obregón No. 18, Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 09.85 mts. con calle Alvaro Obregón, al norte: 07.85 mts. con Calixto Ruiz Martínez, actualmente María Estefana Vázquez Campos, al sur: 11.36 mts. con María Remedios S. Cervantes Martínez, actualmente María Remedios Socorro Cervantes Martínez, al oriente: 11.00 mts. con Calixto Ruiz Martínez, actualmente María Estefana Vázquez Campos, al oriente: 19.54 mts. con Cyntia Dánae Calzada Mejía, al poniente: 25.34 mts. con Jaime Moreno Negrete, superficie: 344.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 144/14, LA C. MARIA ELENA PIÑA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Chamacuero", en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Gladiolas S/N, Colonia Santa Rita en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 16.00 mts. con cerrada pública actualmente cerrada Pensamiento, al sur: 16.00 mts. con calle Gladiolas, al oriente: 18.38 mts. con el Sr. Guadalupe Monroy Maldonado, actualmente José Guadalupe Monroy Maldonado, al poniente: 18.60 mts. con el Sr. Gerardo Hernández Reyes, actualmente Alfredo López Salas, superficie: 295.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 140/14, LA C. REYNA BARRERA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno conocido con el nombre del "Solar San Juan" llamados de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Juan, actualmente calle Durango S/N, Barrio San Juan en el Municipio de Coyotepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 30.00 mts. con Francisco Martínez Cisneros, al sur: 30.80 mts. con Jesús Donís actualmente Guadalupe Donís Meléndez, al norte: 28.00 mts. con María Isabel Beltrán actualmente Lucio Arturo Beltrán Fuentes, al poniente: 30.80 mts. con camino público actualmente calle Durango, superficie: 893.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp 139/14, LA C. ROSARIO MARTINEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da cerrada 5 de Mayo, S/N, pueblo San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al noreste: 14.90 mts. con propiedad particular, actualmente Rosa González Fuentes, al noroeste: 09.09 mts. con propiedad particular, actualmente Natividad Martínez González, al sureste: 09.92 mts. con Segunda cerrada de 5 de Mayo, al suroeste: 17.98 mts. con propiedad particular, actualmente Héctor Felipe Velazco Juárez, superficie: 153.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de noviembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5313.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente 323164/381/2014, C. AUREA GUZMAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón Joaquín Columbres sin número, Col. Ignacio Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide: al norte: 11.70 mts. y colinda con Josefina Vázquez, mide al sur: 11.12 mts. y colinda con Juan Pantoja, al oriente: mide 7.85 y 2.25 mts. y colinda con Rafael Guzmán Salazar y paso de servidumbre, al poniente: mide 10.00 mts. y colinda con Sergio Fuentes. Con una superficie de: 114.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepanltla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323167/384/2014, C. PEDRO LOPEZ DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 5, Mz. s/n, calle 2ª. Cda Torcasitas, Colonia Granjas Guadalupe actualmente Col. Granjas Guadalupe 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide 9.00 mts. al norte y colinda con Alberto García, mide 9.00 mts. al sur y colinda con Teodosio Mendoza, mide 17.00 mts. al oriente y colinda con calle cerrada sin nombre actualmente 2ª. Cda Torcasitas, mide 17.00 mts. al poniente y colinda con Teodosio Mendoza. Con una superficie de: 153.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepanltla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número 11,749 de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ROMERO**, quien también acostumbraba utilizar los nombres de **MAGDALENA LÓPEZ ROMERO** y **MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ROMERO DE ESCALERA**, que otorgaron los señores **ANDREA ESCALERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES ESCALERA LÓPEZ, RITA MARÍA ESCALERA LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN ESCALERA LÓPEZ** y **JOSÉ ALFONSO ESCALERA LÓPEZ**, quienes comparecen por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellas, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 17 días del mes de noviembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

**DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO.**

1547-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número 11,807, de fecha 18 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO QUEZADA GALLO**, que otorgó la señora **MA. DE LOURDES GARCIA GALLO**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARIA DE LOURDES GARCIA GALLO**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien compareció por su propio derecho y acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión, con la partida de defunción y el documento del Registro Civil idóneo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ella, con igual o mejor derecho a heredar y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 18 días del mes de noviembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

**DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO.**

1546-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "91,145", del Volumen 1,625, de fecha 13 de octubre del año 2014, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO GUTIERREZ GARCIA Y ABIGAIL LUENGAS VELAZQUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALFREDO NEFTALI GUTIERREZ VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO, ANTONIA ARCENIA, BLANCA NIEVES, MARIA GUADALUPE, MARISOL Y MIGUEL ANGEL, DE APELLIDOS GUTIERREZ LUENGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS,** en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con los autores de las Sucesiones.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

749-B1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,526, otorgada el 19 de noviembre de 2014, ante mí, el señor **JORGE QUINTERO VILCHES**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa señora **CLEMENTINA RUIZ RUIZ**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 20 de noviembre de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

1541-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 42888 – 808 de fecha 06 de junio del 2014, a petición expresa de los señores **MARÍA LUZ LINARES CHANEZ, MARTHA DELFINA HERNÁNDEZ Y LINARES y RAÚL YEUDIÉL HERNÁNDEZ LINARES**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO**.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
 1554-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 42790 - 810 de fecha cinco de mayo del 2014, a petición expresa de los señores **LUZ GALARZA ATÉXCATENCO, PORFIRIO DE LA ROSA GALARZA, COLUMBA DE LA ROSA GALARZA, MA. DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA GALARZA, EFIGENIA DE LA ROSA GALARZA, MARÍA DE JESÚS DE LA ROSA GALARZA, MARÍA TERESA DE LA ROSA GALARZA, CELIA DE LA ROSA GALARZA y MARÍA DE LA ROSA GALARZA**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GENARO DE LA ROSA RAMOS**.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
 1553-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 11,750, de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO ESCALERA MORENO**, que otorgaron los señores **ANDREA ESCALERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES ESCALERA LÓPEZ, RITA MARÍA ESCALERA LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN ESCALERA LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO ESCALERA LÓPEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresar su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 17 días del mes de noviembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO.

1545-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19 de Noviembre del 2014.

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE SANTOS LOPEZ LOPEZ

Mediante instrumento número 32,730, extendido el seis de octubre del año dos mil catorce, ante mí, doña Maura, don Camilo y don José Miguel de apellidos López Durán en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICO en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don José Santos López López, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarias y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don José Santos López López no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de la interesada lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las dieciséis horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1555-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

TISOC CONSTRUYE PAVIMENTA Y MATERIALES S.A. DE C.V.**MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2014.****A C U E R D O S**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TISOC CONSTRUYE Y PAVIMENTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se acepta la propuesta de disminuir el valor nominal de las acciones integrantes del capital social de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) a \$100.00 (CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en caso de que ningún tercero se oponga a dicha disminución.

TERCERO.

**REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO JUAREZ CORDERO
(RÚBRICA).**

4834.-10, 25 noviembre y 9 diciembre.